



(20)



1

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES.-

El suscrito **JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA**, diputado por el Partido Acción Nacional e integrante de esta Honorable Soberanía de la LXIII Legislatura; y con fundamento en lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa que plantea **EXPEDIR LA LEY VITIVINÍCOLA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ** Bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de San Luis Potosí según datos del 2017 se encontraba como el octavo lugar como productor de uva en el País, con una producción de más de 400 toneladas. México cuenta con una superficie de siembra de vid de más de 32 mil hectáreas, donde los principales estados de la república que producen la uva son; Sonora, Baja California, Durango, Aguascalientes, Guanajuato, Zacatecas,



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Querétaro y San Luis Potosí, asimismo la exportación de uva se da a más de 60 países y genera una recaudación de más de 160 millones de dólares.¹

Se estima que entre el año 2017 y 2019 el Estado de San Luis Potosí aumento su producción de uva en un 20% aproximadamente.

La presente creación de Ley se realizó mediante un proceso metodológico, de avanzada que pondera, el fomentar la cultura **vinícola** en el Estado que significa "*explotación del vino*"; un término que viene a describir todo el proceso que lleva a la elaboración u obtención final del vino. La presente creación de ley, establece y regula la relación que habrá entre los vinicultores, la producción y distribución de la vid, desde un enfoque que privilegia el medio ambiente y fomenta la distribución del vino potosino.

La creación de esta Ley cuenta con 19 artículos y 5 transitorios entre los que destacan siguientes elementos;

- ✓ Establecer en el marco normativo la cultura vitivinícola.
- ✓ La creación de un Consejo que involucre a las emprendedoras y emprendedores para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos del vino potosino.

¹ <https://www.gob.mx/siap/articulos/atlas-agroalimentario-2016-siap-presenta-los-exitos-del-campo-mexicano>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

- ✓ Fomentar la elaboración de certificación de origen, para reconocer aquellos productores que se dedican a la crianza del vino.
- ✓ Fomentar la Generación de empleos directos e indirectos
- ✓ Amigable con el medio ambiente.
- ✓

- ✓ Aprovechar el clima y estrategia geográfica para el posicionamiento del vino potosino.

1.1.-Antecedentes de la fabricación del Vino en San Luis Potosí;

Según **Alfredo Oria**, subdirector comercial y sommelier corporativo de **Pozo Luna**, en entrevista a la editorial líder empresarial. señaló que aproximadamente en el siglo **XVI se comenzó a desarrollar las primeras plantaciones de la uva por medio de los franciscanos** para la evangelización de los pueblos originarios, pasando por la prohibición e incluso erradicación de siembra de viñedos durante la época de la Nueva España, no es sino que hace más de 12 años distintos emprendedoras y emprendedores potosinos, han comenzado lo que se le conoce como el renacimiento de la industria vitivinícola, trayendo consigo empleos directos e indirectos, y sobre todo posicionar en el mercado nacional e internacional el vino potosino asimismo el Enólogo de cava Quintanilla **Matías Ultero** mencionó que el desarrollo de la uva en San Luis Potosí cuenta con condiciones territoriales que a su vez permiten la ventaja de la producción siendo las siguientes;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

- Altura sobre el nivel de mar, a más de 1900 metros lo que permite condiciones favorables para la cosecha.
- En el Municipio de Moctezuma, y gran parte de la zona del altiplano existen terrenos arenosos, de buena profundidad, donde la planta tiene un buen potencial para desarrollar su raíz, y acceder fácilmente al agua y poder así desarrollar los nutrientes que necesita.
- La basta radicación solar y las temperaturas nocturnas permiten pieles gruesas en los racimos que mejoran el compuesto, el color y la densidad.

1.1.- Fundamentación y Motivación;

De los trabajos realizados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027² se concluyó en el eje enfocado como "Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial" los siguientes objetivos y líneas de acción;

- Objetivo 2. Fortalecer cada uno de los eslabones de la cadena agroalimentaria para abastecer el comercio regional y la exportación, con una inversión anual de al menos de 300 millones

² https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2022/03/uno_0.pdf



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

de pesos para el campo potosino y la instalación de un laboratorio de mejoramiento genético para la ganadería.

- Estrategia 2.2 Atracción de nuevas agroindustrias que generen empleos formales en el sector agropecuario en las diferentes regiones del Estado
- Asimismo en el año 2018 en las líneas de acción de gobierno a corto plazo, se estableció como un objetivo la diversificación de cultivos en las regiones del Estado, como la fresa y la uva tanto en cielo abierto como en invernadero en el Altiplano, como para vino de mesa en la zona Centro.³

³ https://slp.gob.mx/cuartoinforme/Documentos%20Vertientes/Eje%201/4_Eje1_Vert4_Cualitativo.pdf



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Ver Imagen 1 recuperada de ⁴



Si bien, tiene pocos años que la Vid se comenzó a considerar como un cultivo efectivo en San Luis Potosí, y que sus plantaciones comenzaron entre los años 2010 y 2013 con cepas traídas de Francia. Algunas de las características de la tierra que le permite crecer la vid y ser de gran calidad, es la *altura, los microclimas y*

⁴ <https://www.venvino.mx/regiones>

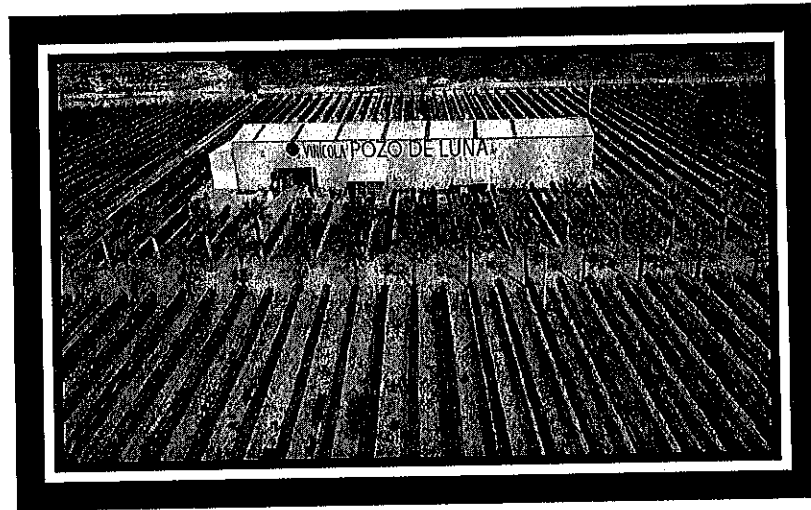


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

el suelo; esta zona es rica en minerales lo cual le confiere características a la uva que son únicas y se reflejan en el resultado final, es decir, en la botella.

Zonas Vitivinícolas: Venado, Moctezuma, Soledad de Graciano Sánchez, Rioverde.

Ver imagen 2: recuperada de;⁵

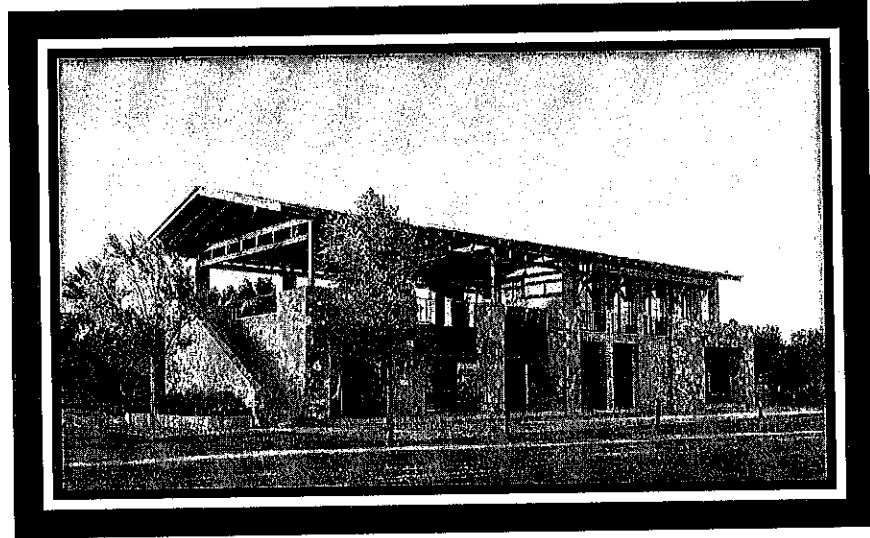


⁵ <https://www.animalgourmet.com/2021/01/06/vino-de-san-luis-potosi-mexico/>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Ver imagen 3 recuperada;⁶



IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente iniciativa no requiere de un impacto presupuestal por lo que se cumple a cabalidad los términos del artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se hace la propuesta de redacción en los siguientes términos:

⁶ <https://cavaquintanilla.com/>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

PROYECTO DE DECRETO

LEY VITIVINÍCOLA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TÍTULO ÚNICO OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. La presente Ley es de observancia general, de orden público y de interés social. Tiene por objeto, sin menoscabo por lo establecido en la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado, lo siguiente:

- I. Proteger la cadena productiva de la uva y en todas sus etapas de producción;
- II. Impulsar la producción y comercialización vitivinícola y su distribución en sus diferentes etapas;
- III. Identificar las zonas del vino productor de uva dentro de los municipios.
- IV. Fomentar el Desarrollo de la cadena productiva vitivinícola a nivel nacional e Internacional;
- V. Coordinar a las dependencias estatales, en el apoyo de las organizaciones de productores, envasadores, y comercializadores del vino potosino



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

- VI. Promover dicho producto a nivel estatal y nacional, la obtención de incentivos a través de las dependencias facultadas para ello, así como la simplificación de trámites y servicios para la obtención de permisos y licencias a este tipo de productores;
- VII. Promover entre las organizaciones de productores y comercializadores, en coordinación, con los órdenes de gobierno, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables a la autenticidad y calidad del vino potosino.
- VIII. Promover la difusión, competitividad, posicionamiento, desarrollo de los diferentes eslabones de la cadena productiva del vino potosino en el Estado.

ARTÍCULO 2°. Son sujetos de la presente Ley, las personas físicas o morales que realicen actividades relacionadas con la producción, envasado y comercialización vitivinícola.

ARTÍCULO 3. La aplicación de esta Ley; corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y la Secretaría de Desarrollo Económico Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

- I. Certificación: Proceso a través del cual los organismos de certificación, acreditados, constatan que los sistemas de producción, manejo, procesamiento, envasado y comercialización, cumplen con las especificaciones de las normatividades vigentes aplicables en la materia;
- II. Certificado: documento que expide el organismo certificador con el cual asegura que el producto cumple con las especificaciones de la normatividad vigente;
- III. Consejo: organismo público para el Fomento a la Producción vitivinícola en el Estado. El cual será además, una instancia para la participación de las dependencias gubernamentales competentes y los productores y organizaciones vitivinícolas para la planeación, programación, gestión y aplicación de los recursos o subsidios que se obtengan en los tres órdenes de gobierno, en los términos de esta Ley, los cuales se destinen al apoyo de las inversiones que fomenten los diferentes eslabones de la cadena productiva del vino potosino;
- IV. Fábrica de vino: unidad de producción que incorporan innovaciones tecnológicas en los equipos que utiliza en alguna de las etapas de elaboración;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

- V. Inocuidad: el control de las actividades de producción asociados a los productos destinados para el consumo humano a través de la ingestión, a fin de que no provoquen daños a la salud del consumidor;
- VI. Ley: Ley Vitivinícola del Estado de San Luis Potosí.
- VII. Vid: Planta que produce uva, fruto comestible y materia prima para la fabricación de Vino y otras bebidas alcohólicas.
- VIII. Vinícolas: Adjetivo de la palabra "Vino" que hace referencia a los establecimientos relacionados con su elaboración y su comercio.
- IX. Vino: Bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación únicamente de los mostos de uva fresca con o sin orujo, o mezcla de mostos concentrados de uva y agua, su contenido de alcohol es EL PORCENTAJE QUE DETERMINE LA NORMA OFICIAL.
- X. **VINO POTOSINO:** Es el Vino producido con el 100% de uvas de origen POTOSINO y que además su contenido total es fermentado y envasado en territorio del Estado.
- XI. Viñedos: Se refiere específicamente a las plantaciones de vides que son rigurosamente plantadas, cuidadas y mantenidas para la producción de Vino y otras bebidas alcohólicas en sus diferentes categorías, así como



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

para la producción y venta de las uvas para consumo como frutas, pasas de uva y jugo de uva.

- XII. Viticultura: Cultivo sistemático de la Vid, o parra, para usar sus uvas en la producción de Vino.

ARTÍCULO 4°. Para efectos de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, y la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, las siguientes atribuciones:

- I. Promover que los Gobiernos Municipales que cuentan con la Certificación de Origen de la cultura vitivinícola apliquen su Ordenamiento Ecológico Territorial, con la finalidad de que participen activamente en las políticas instrumentadas para el desarrollo sustentable de la cadena productiva de la uva.
- II. Diseñar programas y mecanismos para impulsar e incentivar a los productores con infraestructura, y equipamiento para la producción de la uva y envasado con marcas registradas para que cumplan con los requerimientos exigidos por la norma oficial.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

- III. Diseñar e implementar programas de capacitación, asesoría técnica y consultoría para impulsar la competitividad de la cadena productiva de la cultura vitivinícola.
- IV. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento desarrollo de la cadena productiva de la uva.
- V. Generar un padrón de Productores de la uva y certificarlos, sistematizando la información, para que sirva como instrumento de planeación y registro para dirigir la aplicación de los apoyos o subsidios;
- VI. Impulsar la vinculación con las instituciones de educación superior y centros de investigación científica, para generar procesos de innovación y transferencia de tecnología con las actividades de conservación y producción vitivinícola así como su transformación y comercialización;
- VII. Celebrar convenios de concertación, coordinación, cooperación y suscripción de acuerdos con instituciones públicas y privadas para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la cadena productiva de la cultura vitivinícola

ARTÍCULO 5°. La cadena productiva de la vid se fundamenta en las políticas y principios siguientes:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

- I. Promover el acceso a una mejor calidad de vida de los Productores de la cadena productiva de la uva.
- II. Interactuar armoniosamente con los ecosistemas y ciclos naturales respetando la biodiversidad;
- III. Promover que la producción de la vid sea de acuerdo con los estándares de sanidad, inocuidad y calidad;
- IV. Promover e incentivar el manejo adecuado de los residuos derivadas del proceso de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del Vino elaborado
- V. Promover la capacitación y profesionalización, en toda la cadena productiva, y
- VI. Fortalecer los sistemas de producción, transformación y comercialización, económicamente rentables, ambientalmente sustentable y socialmente responsable.

ARTÍCULO 6°. El Consejo estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- II. El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;
- III. El titular de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

- IV. El titular de la Secretaría de Turismo;
- V. Los representantes de las organizaciones vitivinícolas;

ARTÍCULO 7°. Las funciones y tareas que desempeñara cada miembro del Consejo, se sujetara a los términos y disposiciones de su Reglamento Interior

ARTÍCULO 8°. Los cargos que se desempeñen en el Consejo serán honoríficos.

ARTÍCULO 9. En los municipios con Certificación de Origen vitivinícolas, la producción se llevará a cabo de acuerdo con la demanda en el corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 10.- En los programas e incentivos para la cadena productiva de la vid se observarán los lineamientos que para tal efecto elaboren y publiquen las Secretarías de, Desarrollo Económico; y de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, y demás dependencias competentes en acuerdo con los demás integrantes del Consejo, esto de conformidad a lo establecido en la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 11. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos asesorará a los productores vitivinícolas con la finalidad de promover un sistema adecuado de riego. Para la de plantación, siembra, cultivo, cosecha, fermentación, crianza, envasado y la comercialización del Vino elaborado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

ARTÍCULO 12. Las Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, fomentarán, asesorarán y apoyarán para la certificación de los productores de vid, viñedos y vino potosino.

ARTÍCULO 13. La Secretaría de Desarrollo Económico deberá crear un padrón de Productores de vid certificados; además podrá solicitar al organismo certificador o cualquier autoridad, informe de las acciones y los resultados de las gestiones realizadas por los productores potosinos.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROMOCIÓN Y FOMENTO

ARTÍCULO 14. Los productores de la cadena productiva de la vid deberán ser considerados como sujetos de fomento y promoción por parte del Gobierno del Estado, para que realicen las actividades económicas y productivas de cada uno de los eslabones que la integran.

ARTIUCLO 14 BIS.- Se deberá Elaborar material de promoción para dar a conocer el Vino Potosino e Impulsar el diseño de políticas públicas a fin de propiciar la definición de programas específicos conceptos de apoyo dentro de aquellas políticas existentes en los tres órdenes de gobierno



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

ARTÍCULO 15. El Gobierno del Estado, definirá en conjunto con el Consejo, el diseño y operación de programas relacionados con la atención de la cadena productiva de la vid.

ARTÍCULO 16. La Secretaría de Desarrollo Económico en conjunto con el Consejo, serán los responsables de coordinar, supervisar, evaluar y dar seguimiento a todas las acciones de fomento y promoción de la cadena productiva del vino potosino.

ARTÍCULO 17. Las acciones de fomento y de promoción, que contribuyan a respaldar y facilitar el cumplimiento de esta Ley y de la normatividad aplicable, estarán destinadas a fortalecer y consolidar la actividad de la cadena productiva del vino potosino.

ARTICULO 17 BIS.- Las autoridades deberán Destacar los aspectos históricos y tradicionales de los vinos potosinos en particular, las peculiaridades específicas de la diversidad de las regiones como son las características del suelo, altitud, aire, clima, entre otros que influyen en ellos, asimismo se deberá Informar y difundir la calidad, los beneficios, propiedades, cualidades y la composición del Vino, a efecto de tener información completa sobre el producto

ARTÍCULO 18. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos en conjunto con el Consejo, promoverá sistemas de agricultura sustentable de la uva.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

ARTÍCULO 19. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, promoverá la instrumentación de modelos de apoyos para los productores de la vid así como para los propietarios de los predios donde se procesa y distribuye la uva y que inicien proyectos basados en agricultura sustentable, en los términos del artículo 14 de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. El titular del Ejecutivo del Estado dispondrá de ciento veinte días a partir de la vigencia de la presente Ley, para expedir el Reglamento respectivo. En coordinación con los miembros del Consejo.

TERCERO. El titular del Ejecutivo del Estado dispondrá de 90 días a partir de la vigencia de esta Ley, para llevar a cabo la integración del Consejo.

CUARTO. El Ejecutivo del Estado, a efecto de garantizar el fomento y la promoción de la productividad y competitividad de la cadena productiva de la uva materia de la presente Ley, deberá llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias a las



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

secretarías competentes, sin que esto implique una erogación adicional al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., a los 26 veintiséis días del mes de Mayo del año 2022

ATENTAMENTE,

DIPUTADO. JOSÉ RAMÓN TORRES GARCÍA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "José Ramón Torres García", written over the printed name.